106

Con entrada por la gracia de dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Galicia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen del Algarbe
de Algesira e señor de Vizcaya e de Molina a los concejos corregidores alcaldes alguaziles mayores regidores jurados e
oydores buenos e otros oficiales que les son de todas las cibdades e villas e lugares del obispado de Cartagena con el Reyno de Murcia
segund suele andar en regimiento de pedido e en renta de moros en los años pasados e al alcaldes de los judios e moros de estas
dichas cibdades e villas e lugares e a qualquier que e que les sean de vos aquien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado
de nuestro publico salud e gracia bien sabedes e deuedes saber como este presente año de la data desta mi carta por ocho mil e quinientos e
de mi nombre e sellados con mi sello vos enbie mandar que fesiesedes en padronar e coger e repartir las dichas moras e pedido que
me ouistes a dar e yo mande a ser e repartir e pagar este dicho año e los mis e que lo montase los congesedes cogidos e pedidos
la mentada que en fin del mes de setiembre e paso deste dicho año e la ocho mentada en fin deste mes de noviembre de la data desta
mi carta. Agora sabed que a mi es fecha relacion que lo no avedes fecho ni puesto en obra / de lo qual yo he recibido mucho sentimiento
por mi parte que la frontera e guerra de los moros ser tan presto e como quiera que dexara mandar castigar vuestra rebeldia e
tardanza usando de clemencia / por el presente lo mande cosa e mande dar esta mi carta en la dicha razon / por la qual e por
el dicho su traslado signado vos mando e luego que vos fuere mostrada dadas grand acucia en la cosecha de los mis de las
dichas dichas moras e pedido en tal manera que desde el dicho dia que esta mi carta e el dicho su traslado signado vos fuere mostrado fasta seys
dias primeros segientes cargados cogidos todos los dichos mis e asi monta en las dichas dichas moras e pedido e recaudados cavalleros
al mi recaudador que por las coger e recaudar vos mostrare mi carta de recaudacion sellada con mi sello e librada de los mis con
tadores mayores el qual sera alla luego e por esta dicha mi carta e por el dicho su traslado signado como dicho es vos mando e defiendo
que non recaudades ni consintades recaudar a ningunos cavalleros ni pedidos ni ocho personas algunas aunque sean señores de vuestras
tierras de las dichas cibdades e villas e lugares con ningunos ni algunos mis de las dichas dichas moras e pedido en los consintiendo fasser
de mas dellos ni de parte dellos antes glorias resistidas e defendidas so pena de la mi merced e de mas que recaudades e de vuestros
bienes e personas e de vuestros vecinos de la tal cibdad e villa e lugar donde asi fuere comandos donde quiera que se pueda
mandar cobrar los mis e asi dieredes e pagaredes o los mis de que se fiere la tal toma con el doblo e con las costas que sobrello se
recresieren fasta se aver e cobrar e de pagar el sueldo de la gente de cavallo e de pie e mandare enbiar a lo recaudar e fasta
prendar por ellos e demas me tornare a vos las dichas justicias e oficiales e personas por el desenvolvimiento e de pena que sobrello se me
recresiere. Et por esta dicha mi carta e por el dicho su traslado signado mando a vos las dichas justicias e oficiales de estas dichas cibdades e villas
e lugares e luego que vos fuere mostrada lo fagades asi pregonar publicamente por las plaças e mercados e otros
lugares acostumbrados dellas e enbiedes a dar costa a todas las cibdades e villas e lugares del dicho obispado de Cartagena e
Reyno de Murcia a notificar esta dicha mi carta e el dicho su traslado signado como dicho es para que todas las dichas cibdades e villas
e lugares del dicho obispado e Reyno de Murcia fagan e cumplan todo lo en esta mi carta contenido e cada cosa dello e de como la
enbiedes a notificar e se notificare e dello e a ello respondiere me lo enbiedes por testimonio signado de nuestro publico por que yo
sepa en como se cumple mi mandado. Et los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la
mi merced e de privacion de los oficios e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario resiesedes e fesieren por la mi carta
e fiscal e de como esta mi carta vos fuere mostrada e la cumpliredes mando a qualquier nuestro publico que para esto fuere llamado e de alguna
vos la mostrare testimonio signado con su signo sepa de privacion del oficio el qual por el mesmo fecho aya perdido
e le privo del e le mando e defiendo e del mas non use so pena de caer en pena de falsario e de confiscacion de todos sus
bienes por la dicha mi carta por que yo sepa en como se cumple mi mandado. Dada en la cibdad de Orgella veinte e seys dias del
mes de noviembre año del nacimiento de nuestro señor Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e cinco años. Yo Alvar

Yo el Rey

Gomez de Cibdad Real secretario de nuestro señor el Rey la
fise escrivir por su mandado

Para que reparen luego el pedido e mis del obispado de Cartagena e Reyno de Murcia